

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 198-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 30 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 0215054- 2013 y demás actuados en 21 folios útiles, presentado por **Teodosio Pedro CASTRO LLALLICO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Nº 0476-91-ED de fecha 18 de febrero de 1991, cesó a su solicitud a partir de la citada fecha, dentro de los alcances de los Decretos Supremos Nºs. 004-91-PCM y 036-91-PCM, **Teodosio Pedro CASTRO LLALLICO** en el cargo de Trabajador de Servicio - Guardián de Turno de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del organismo central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo ST "A"; con 32 años y 04 meses de servicios oficiales prestados al Estado hasta el 17 de febrero de 1991, y se le otorgó pensión de cesantía definitiva del régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, con Resolución Jefatural Nº 1225-2012-ED de fecha 30 de mayo del 2012, por aplicación de la Ley Nº 29702 se otorgó crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos del 01 de julio de 1994 al 31 de mayo del 2011, al personal pensionista de la sede central del Ministerio de Educación por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia Nº 037-94, con deducción de lo pagado por efecto del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia Nºs. 090-96, 073-97 y 011-99, entre otros, a **Teodosio Pedro CASTRO LLALLICO**, la suma de S/. 24,551.97 nuevos soles; por lo que, con el expediente de visto solicita el pago de los intereses legales del crédito devengado otorgado;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0446-2012-ED de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2011, a favor de los servidores activos o cesantes del Pliego 010: Ministerio de Educación, por concepto de la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 037-94, quienes cumplen con los criterios establecidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional a que hace referencia la Ley Nº 29702, entre otros, aparece **Teodosio Pedro CASTRO LLALLICO**, con la suma de S/. 24,551.97 nuevos soles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio Nº 1316-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 13 de junio del 2013, cursado a la Secretaria General del Ministerio de Educación, emite opinión legal en el sentido que *"la Nonágesima Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que a partir de la vigencia de dicha Ley, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo e l incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicialmente o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno. Asimismo, establece que los procedimientos administrativos,*



judiciales en trámite o en etapa de ejecución, o cualquier adeudo previsional pendiente de pago a la fecha, se adecuará a lo establecido en la presente disposición”;

Que, por tal motivo, existe mérito para amparar la solicitud del recurrente de conformidad con la opinión legal emitida con Oficio N° 1316-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 13 de junio del 2013, por la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta sede central; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

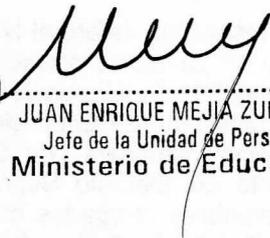
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER el derecho de **Teodosio Pedro CASTRO LLALLICO** a percibir el interés legal laboral del crédito devengado otorgado con Resolución Jefatural N° 1225-2012-ED de fecha 30 de mayo del 2012, por la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las Areas de Administración de Personal y de Escalafón y Títulos de la sede central del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación